JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202600013999
06 OCT 2026
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/1183/11

Sr. Consejero de Sanidad
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la demora en la realización de una intervención quirúrgica de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 24 de julio de 2025 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia Q25/1171/10.

SEGUNDO.- En el referido escrito se hacía alusión a lo siguiente:

«Hace mucho tiempo pusimos muchas reclamaciones en relación con la enfermedad de mi padre D. (…), con DNI (…), ya que está en lista de espera desde hace 6 AÑOS(…) y todavía no lo quieren atender.

En 2019 ya solicité por medio del decreto de Salud una prueba de Resonancia Magnética (El decreto en Aragón que regula la solicitud y plazos de pruebas diagnósticas en el Sistema de Salud, establece tiempos máximos para la realización de consultas y procedimientos diagnósticos desde Atención Primaria.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

Si estos plazos no se cumplen, se puede acceder a centros sanitarios privados, y la administración debe expedir un documento acreditativo en un plazo de 7 días.)

No llamaron a mi padre desde 2019 hasta el 5/6/2023, tras innumerables RECLAMACIONES por distintos medios.

15 días antes de esta cita con el neurocirujano, el 19 de mayo de 2023 le dio un infarto, con lo cual, tuvo que esperar un año para recuperarse de dicho infarto y lo sacaron de la lista de espera y en 2024 lo volvieron a meter en lista de espera, he vuelto a reclamar en Atención al Paciente del Inocencio Jiménez y su respuesta es que lleva solo 1 año, les explico que no es así, que lleva desde el 2019, es decir 6 años(…)

Me parece (…) que se usen modelos tipo para dar respuesta a los pacientes sin INVESTIGAR ni ABRIR el expediente y verificar cuál es la realidad, 6 años de espera para una operación de neurocirugía de espalda.

Mi padre lleva varios años con tratamiento de opioides y morfina para calmar los dolores y cada vez está peor y no puede caminar, por ello solicito su ayuda, para que, por favor, se dirijan a dicho departamento y estipulen el orden correcto en la lista de espera, ya que pacientes que llevan menos tiempo, ya habrán sido intervenidos.»

TERCERO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y dirigirnos al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma. En cumplida contestación a nuestro requerimiento, el 19 de noviembre de 2025 se nos informó lo siguiente:

«Según se ha podido comprobar, el proceso asistencial del paciente ha sido el que sigue:

- *Agosto de 2019: Su médico de Atención Primaria realizó una interconsulta al Servicio de Traumatología.*

- *Año 2020: Desde Traumatología se consideró adecuada la derivación al Servicio de Neurocirugía.*

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

- *En febrero de 2023: Fue valorado en consulta por dicho servicio, iniciándose el seguimiento especializado.*

- *Junio de 2024: Tras varias revisiones y pruebas complementarias, el día 11 de junio se procedió a su inclusión en la lista de espera quirúrgica.*

Es importante señalar que, hasta ese momento (junio de 2024), el paciente no se encontraba pendiente de intervención quirúrgica.

Somos plenamente conscientes de que las sucesivas derivaciones entre especialidades y los plazos necesarios para consultas y pruebas pueden generar confusión e incertidumbre. Sentimos sinceramente las molestias y la preocupación que esta situación le haya podido ocasionar.

No obstante, con el objetivo de garantizar la mejor atención posible, su caso ha sido remitido al Jefe de Servicio de Neurocirugía para que lo valore personalmente y determine, si así lo considera oportuno, una priorización dentro de la lista de espera quirúrgica»

CUARTO.- La promotora vuelve a contactar el 5 de enero de 2026, ya que la situación persistía, por lo que volvimos a dirigirnos al Departamento de Sanidad solicitando una ampliación de información al respecto. Concretamente, sobre el resultado de la valoración del jefe de Servicio de Neurocirugía de la situación del ciudadano.

QUINTO.- EL 21 de mayo de 2026, ante la urgencia del problema que traslada una de sus hijas, y a causa de la falta de respuesta del Departamento de Sanidad, se inicia una nueva queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEXTO.- Tras dirigirnos nuevamente al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, con la finalidad de recabar nueva información general sobre la cuestión planteada en la misma, se nos informó de lo siguiente:

«El paciente fue valorado por primera vez en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa en febrero de 2023, momento en el

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

que se solicitaron las pruebas complementarias necesarias para el estudio de su patología.

En junio de 2023 fue nuevamente revisado, haciéndose constar que había sufrido un infarto agudo de miocardio pocos días antes. Posteriormente, en la consulta realizada en junio de 2024, se comprobó que la resonancia magnética de control no mostraba cambios significativos respecto al estudio previo.

No obstante, ante el empeoramiento progresivo de su situación clínica y el aumento de la claudicación neurógena bilateral durante la marcha, se le explicaron los hallazgos observados en la resonancia magnética, así como las posibilidades de mejoría y los riesgos asociados al tratamiento quirúrgico. Tras comprender la información facilitada, el paciente aceptó la propuesta y firmó su inclusión en la Lista de Espera Quirúrgica para la realización de una laminectomía.

Desde el 11 de junio de 2024 permanece incluido en la Lista de Espera Quirúrgica con prioridad normal. Todas las reclamaciones presentadas, tanto a través del Servicio de Información y Atención al Usuario como mediante el Justicia de Aragón, han sido remitidas al jefe del Servicio de Neurocirugía para que valore nuevamente su situación clínica y la posibilidad de modificar su prioridad, en caso de que se considere médicamente indicado.

Hasta la fecha, no se nos ha comunicado una fecha concreta para la intervención. Lamentamos profundamente la demora y la preocupación que esta espera está ocasionando al paciente y a su familia.

El procedimiento pendiente presenta actualmente una demora considerable. La Dirección Médica es conocedora de esta situación y se encuentra trabajando en la adopción de medidas que permitan mejorar la capacidad asistencial y reducir los tiempos de espera.

Sentimos no poder facilitar en estos momentos una fecha para la intervención y le aseguramos que continuaremos realizando el seguimiento de su situación y trasladando sus reclamaciones al servicio responsable.»

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-. Es objeto de la presente reclamación el caso de un paciente que permanece en lista de espera para intervención quirúrgica en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, desde hace más de dos años, concretamente desde el 11 de junio de 2024.

Las hijas del interesado comunican que el estado de salud de su padre ha experimentado un progresivo empeoramiento con el paso del tiempo, precisando actualmente tratamiento farmacológico de mayor intensidad debido a los dolores que padece. Asimismo, refieren que dicha sintomatología le está ocasionando importantes limitaciones de movilidad, hasta el punto de dificultar considerablemente el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Esta Institución es consciente de los esfuerzos organizativos y presupuestarios realizados por el Gobierno de Aragón y de la dificultad que supone la reducción de las listas de espera. No obstante, entendemos que debe seguir realizándose una actividad continua en este sentido, con objeto de prestar una atención sanitaria de calidad, evitando situaciones como la que sufre el paciente, que permanece en lista de espera desde hace más de dos años, con los consiguientes perjuicios que se le están ocasionando **SEGUNDA.-** Las demoras siguen siendo importantes y numerosas las personas afectadas, lo que exige una intervención constante para conseguir los mejores resultados posibles en este aspecto de la asistencia.

Dicho esto, en el supuesto que nos ocupa y a la hora de dictar la presente resolución, deben tenerse en consideración las circunstancias expuestas en la queja que es objeto de análisis, relativas a las consecuencias que la demora de la intervención estaría ocasionando al afectado. En particular, se refiere la existencia de dolores de elevada intensidad que limitan considerablemente su movilidad y afectan al normal desarrollo de su vida cotidiana, llegando a impedirle salir de su domicilio.

TERCERA.- Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002 de 15 de abril, de Salud de Aragón, se establece que los principios rectores en los que se

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones sanitarias orientada a alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos públicos, así como la satisfacción de los usuarios.

En este sentido, se reconoce el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales

Las sugerencias que en el ámbito de la atención sanitaria dirigimos a la Administración, encuentran apoyo tanto en nuestro texto constitucional (que concretamente en su artículo 43 proclama el derecho de los ciudadanos a la protección de su salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios) como en el resto de la normativa de aplicación, tal como lo es la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que en su artículo 6.2 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de afección a la salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

De la normativa anterior se concluye que la eficacia en la protección de la salud dependerá, en gran medida, del buen funcionamiento de los servicios sanitarios.

CUARTA.- En consecuencia, es competencia y responsabilidad de la Administración Sanitaria dar respuesta al objetivo de garantizar una adecuada y correcta asistencia sanitaria a la población, en aras a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud, lo que conlleva, entre otras muchas cuestiones, determinar los criterios de planificación y ordenación territorial de los recursos humanos para asegurar una adecuada dotación de los mismos a las necesidades de los centros y servicios, todo ello,

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

con el objetivo de alcanzar la máxima racionalización y los mejores resultados posibles.

QUINTA.- De lo hasta aquí expuesto, cabe deducir la existencia de demoras en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, siendo numerosas las reclamaciones presentadas en esta Institución por estos mismos hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede olvidarse que esta resolución dimana de una queja individual y por ello resultará necesario estar a las circunstancias específicas de la situación (expuesta por las hijas del ciudadano en su queja) y, por ello, lo que procederá, además de sugerir una intervención continuada en la asistencia sanitaria, es valorar dichas específicas circunstancias para determinar si merecen un trato prioritario.

Recordamos que el paciente permanece en lista de espera desde hace más de dos años. Sus hijas refieren un progresivo incremento de las necesidades de tratamiento farmacológico, así como la presencia de dolores de elevada intensidad que le resultan incapacitantes. Esta sintomatología dificulta considerablemente su movilidad, hasta el punto de impedirle salir de su domicilio.

En definitiva, y como ya se ha dicho, en el Servicio de Neurología se constata la existencia de notables demoras en la prestación de la atención sanitaria requerida, con los consiguientes perjuicios que tales retrasos pudieran ocasionar, por lo que debe solicitarse a la Administración que realice todo aquello que esté en su mano para poder ofrecer a los pacientes una atención sanitaria en un período razonable y con todas las garantías exigibles y que, en el caso concreto, proceda a valorar las circunstancias expuestas por quien interpone la queja, por si su específica situación mereciera, también, una intervención sanitaria específica que no admitiera más demora.

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Que se garantice a los pacientes el acceso a una atención sanitaria dentro de un plazo razonable, con pleno respeto a las garantías legal y reglamentariamente exigibles.

SEGUNDA.- Que, en relación con la persona objeto de la presente reclamación, se valore de forma individualizada las circunstancias concurrentes, a fin de determinar si la situación específica descrita pudiera requerir la adopción de medidas o actuaciones igualmente específicas y adecuadas a la misma, que no admitieran más demora.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 21 de septiembre de 2026

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Palacio de Armijo | Don Juan de Aragón, 7 | 50001 Zaragoza 900
210 210 | eljusticiadearagon.es